

EN DEFENSA DE LA DIVERSIDAD: DERECHOS COMUNITARIOS Y BIODIVERSIDAD

Isaac Rojas Ramírez
Abogado ecologista, representante de la Federación Costarricense para la Conservación del Ambiente
ante la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad,
miembro del Frente del Pacífico de Oposición a la Minería del Oro,
Asociación Comunidades Ecologistas La Ceiba
Red de Coordinación en Biodiversidad y de Amigos de la Tierra Costa Rica.
e-mail: gavitza@sol.racsa.co.cr

I. El conocimiento de las comunidades locales como objeto de apropiación privada.

El conocimiento como producto cotidiano de la colectividad

Las comunidades locales¹ han desarrollado en su cotidianidad distintos conocimientos relacionados a la diversidad biológica² los cuales les han servido para obtener alimentación, medicina, vestimenta, habitación y artesanía. De esta forma aquella se ha conservado, mejorado y adaptado. Posee además un valor que va más allá de lo económico pues en muchos casos, algunos de sus elementos son sagrados o poseen un valor cultural ya que sirven como espacios recreativos o de encuentro.

Este conocimiento ha crecido a través de la historia desde hace miles de años y se acrecenta día a día. De este modo, se convierte en un producto social para el beneficio de la comunidad³ ya que quien lo porta, tiene la obligación de ponerlo al servicio de la misma.

Podemos clasificar este conocimiento en tres categorías principales: sagrado, especializado y de dominio público.⁴ El acceso dependerá del tipo de conocimiento. Así, el sagrado es un conocimiento protegido al cual tienen acceso solamente quienes poseen ciertas cualidades especiales dentro de la comunidad siguiendo los rituales y procesos de aprendizaje establecidos. Es transmitido por quienes lo ostentan. Estas personas ocupan un rango social determinado pues cumplen un rol importante para el beneficio y mantenimiento de la comunidad misma. El conocimiento especializado se relaciona a los diversos oficios que existen en la comunidad y depende de las habilidades de cada quien para manejarlo. Por último, el de dominio público es utilizado por toda la comunidad y se le apropia desde la cotidianidad. En todos los casos la transmisión es oral.

¹ Con el concepto de comunidades locales abarcamos comunidades campesinas, indígenas, negras y pescadoras principalmente. Estas poseen además de una estrecha relación con su medio ambiente, prácticas culturales que las diferencian del resto de la sociedad.

² Para una definición de diversidad biológica consúltese artículo 2 del Convenio Sobre la Diversidad Biológica.

³ Véase al respecto II Foro Mesoamericano y del Caribe: Los Derechos Intelectuales Comunitarios: contexto y pautas de acción; Costa Rica, 10 al 13 de noviembre de 1998. Rodríguez, Silvia: "Los derechos intelectuales comunitarios: características, retos y posibilidades", en prensa, San José, Costa Rica, diciembre de 1998. Valencia, María del Pilar; "Pluralismo jurídico: una premisa para los derechos intelectuales colectivos" en *Diversidad Biológica y Cultural. Retos y propuestas desde América Latina*, Grupo Ad Hoc sobre Diversidad Biológica, 1a. edición, Colombia, 1998 p. 45-58

⁴ "En un ejercicio con líderes indígenas del Departamento de Antioquía ... se encontró que la clasificación del conocimiento es coincidente con las formas de clasificar los recursos naturales". Valencia; op. cit. p.51